



ESPAÑA

|         |   |        |
|---------|---|--------|
| (19) ES | (11) NUMERO<br>228.738                      | (10) Y |
|         | (21)  |        |
|         | (22) FECHA DE PRESENTACION<br>25 MAYO 1.977 |        |

MODELO DE UTILIDAD

228738

|                   |            |           |
|-------------------|------------|-----------|
| (30) PRIORIDADES: | (32) FECHA | (33) PAIS |
| (31) NUMERO       |            |           |

|                          |  |
|--------------------------|--|
| (47) FECHA DE PUBLICIDAD | (51) CLASIFICACION INTERNACIONAL<br>A63H |
|--------------------------|--|

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN  
DISPOSITIVO PARA MONTAJE DE INDICADORES EN VEHICULOS DE JUGUETE.

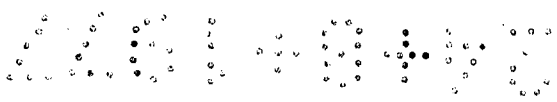
(71) SOLICITANTE (ES)  
GUILLEM, SERRALTA Y VALERO, S.L.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE  
Teniente Pérez Pascual, 11 - IBI (Alicante)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE  
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1                    La presente invención, según se deduce del enun-  
ciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un DISPOSI-  
TIVO PARA EL MONTAJE DE INDICADORES EN VEHICULOS DE JUGUE-  
TE.

5                    Dichos indicadores, pueden consistir en placas  
indicativas superpuestas al techo del vehículo, correspon--  
diendo tales placas a señalizaciones de taxi, policia, etc.  
y constituyendo dicho dispositivo un elemento independiente  
que se acopla facilmente sobre el citado vehículo quedando  
10 firmemente posicionado al colocar otra de las piezas consti-  
tutivas del vehículo.

15                    El elemento indicador, cuenta con dos patillas  
anguladas en su borde inferior, destinadas a intrducirse -  
por orificios operativamente practicados en el techo del -  
vehículo, estando dichas patillas orientadas en un mismo sen-  
tido, mientras que los orificios del techo se encuentran -  
ligeramente desplazados en sentido lateral y en oposición  
a la orientación de las aludidas patillas, de manera que  
una vez introducidas dichas patillas a través de los orifi-  
cios y desplazadas lateralmente al objeto de que sus ramas  
20 horizontales engarcen las embocaduras de los orificios, di-  
cho indicador quede perfectamente centrado sobre el techo  
del vehículo.

25                    Al objeto de que dicho indicador no pueda ser  
extraído de nuevo, una vez montadas las distintas piezas -  
del vehículo, el acoplamiento anteriormente descrito, se -  
completa con la disposición de la placa que integra los --  
cristales del vehículo, la cual se posiciona interiormente  
a la carrocería del mismo, habiéndose previsto en ella zo-  
30 nas de tope que imposibilitan de movimiento lateral a las

1 patillas anguladas del indicador.

De esta manera, el anclaje del citado indicador resulta sumamente rápido y sencillo, y su seguridad de enclavamiento absoluta, dado que una vez dispuesta la placa que integra los cristales de dicho vehículo, resulta total-  
5 mente imposible la extracción del citado indicador.

Para complementar la descripción que se está realizando, y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presen-  
10 te memoria descriptiva, como parte integrante de la misma, de una hoja única de planos en la que con carácter ilustrativo y no limitativo se ha representado lo siguiente:

La figura 1, muestra una vista en alzado lateral de las tres piezas mediante las que se consigue el an-  
15 claje del indicador, consistentes en el propio indicador, la carrocería del vehículo y la placa constitutiva de sus - cristales, apareciendo estos elementos en despiece y debida- mente enfrentados a su posición de montaje, así como apare- ciendo también los dos elementos inferiores, debidamente -  
20 seccionados en sentido transversal, para poder comprender mejor el acoplamiento.

En la figura 2, aparecen finalmente los mismos elementos de la figura anterior, según una misma representa-  
25 ción, pero debidamente montados.

A la vista de estas figuras, se observa como el indicador cuenta con dos patillas anguladas 2, las cua-  
les presentan sus acodamientos orientados en un mismo senti-  
do, mientras que sobre el techo 3 del vehículo aparecen dos  
30 orificios rasgados 4 en correspondencia con las aludidas pa-  
tillas 2, cuyos orificios permiten el paso de éstas, estable

1           ciéndose en guías que permiten un corto desplazamiento lateral del indicador, al objeto de que las ramas horizontales de las patillas 2, queden enclavadas sobre el aludido techo, siendo imposible su extracción vertical directa.

5                       Lógicamente, y como anteriormente se ha dicho, los citados orificios rasgados 4 están desplazados lateralmente en oposición a los acodamientos de las patillas 2, al objeto de que el indicador 1, quede perfectamente centrado sobre el techo, cuando se produzca su desplazamiento lateral.

10                      La fijación en sentido lateral de dicho indicador 1, se obtiene mediante la propia placa 5 integrante de los cristales del vehículo, la cual se dispone interiormente al mismo adaptándose a la cara interna de su carrocería. Esta placa 5, cuenta con un tabique longitudinal superior 6, el cual se encuentra operativamente dispuesto para producir el enclavamiento de una de las patillas 2 del indicador 1, cuando dicha placa 5 es convenientemente acoplada en el vehículo, tal y como aparece representado en la figura 2.

15                      De esta manera, la aludida placa 5 integrante de los cristales del vehículo, impide los desplazamientos laterales del indicador 1, mientras que la naturaleza angulada de sus patillas 2, impide su extracción vertical, quedando por tanto, dicho indicador 1 perfectamente fijado al techo del vehículo.

20                      No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea representar, así como las ventajas que de su realización in-

1

5

10

15

20

25

30

1 dustrial han de derivarse.

5 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes.

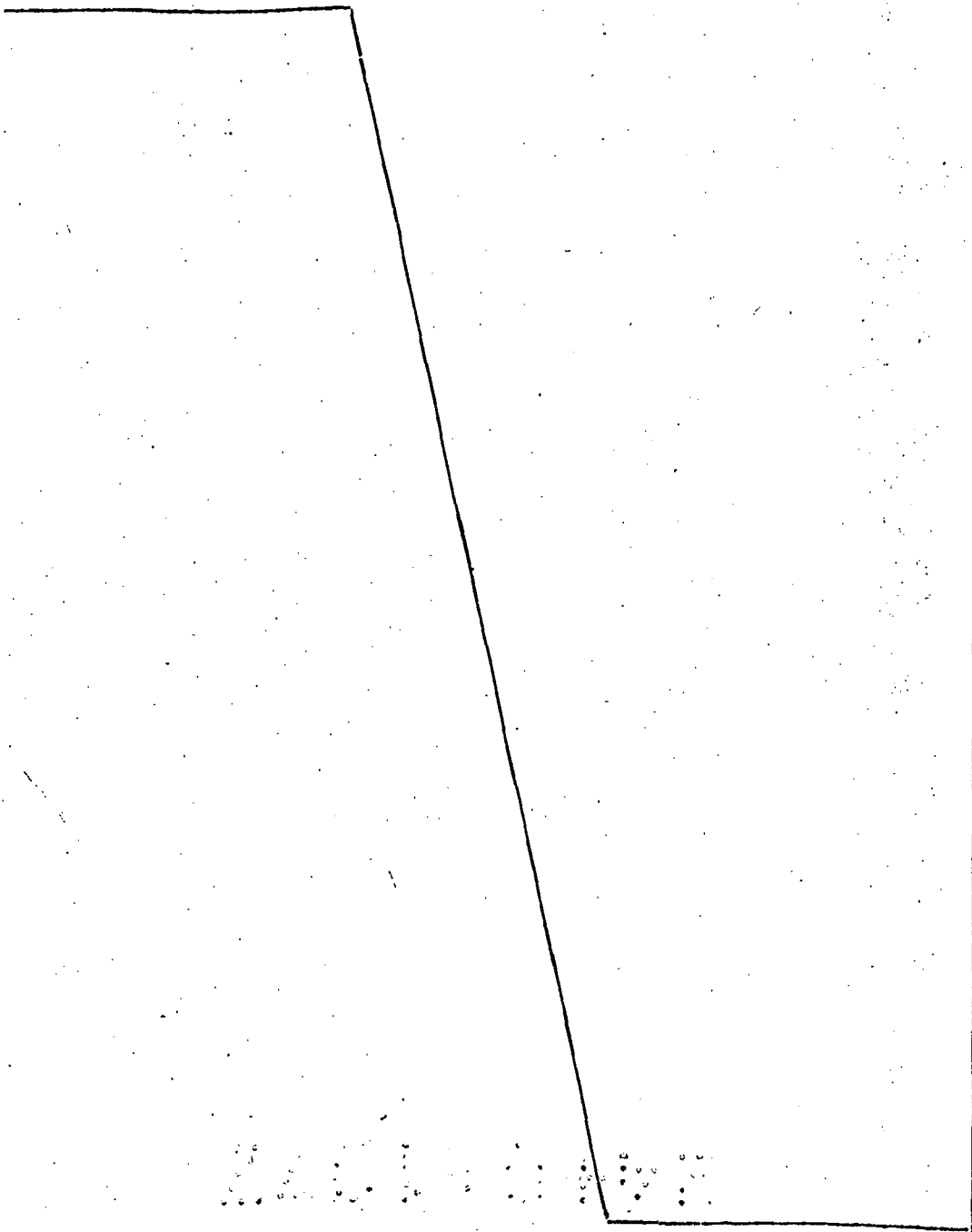
10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables:  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:

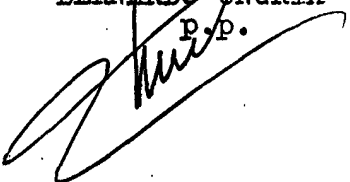
1                    1ª.- DISPOSITIVO PARA MONTAJE DE INDICADORES EN  
VEHICULOS DE JUGUETE, caracterizado esencialmente por el  
hecho de que el elemento indicador posee en su parte infe-  
rior unas patillas anguladas, alineadas en sentido longi-  
5                    tudinal, que se acoplan, en ranuras correderas previstas  
en el techo del vehículo, a bayoneta, quedando fijado el  
elemento indicador en su posición de montaje merced al  
ajuste interno de la placa que integra los cristales del  
vehículo, que impide el retroceso de las patillas dentro  
10                   de las ranuras en que se han ajustado.

2ª.- Se reivindica por último como objeto que ha de  
recaer el Modelo de Utilidad que se solicita DISPOSITIVO  
PARA MONTAJE DE INDICADORES EN VEHICULOS DE JUGUETE.

15                   Todo conforme queda descrito y reivindicado en la  
presente Memoria descriptiva que consta de ocho páginas me-  
canografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 25 de Mayo de 1.977

20                   BERNARDO UNGRIA  
P.P.



25

30





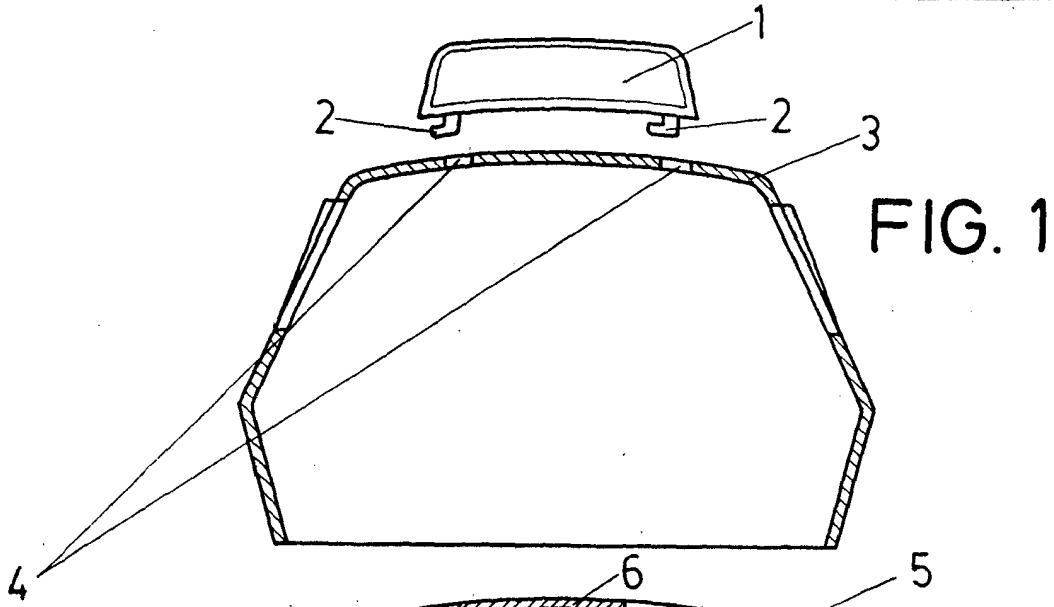


FIG. 1

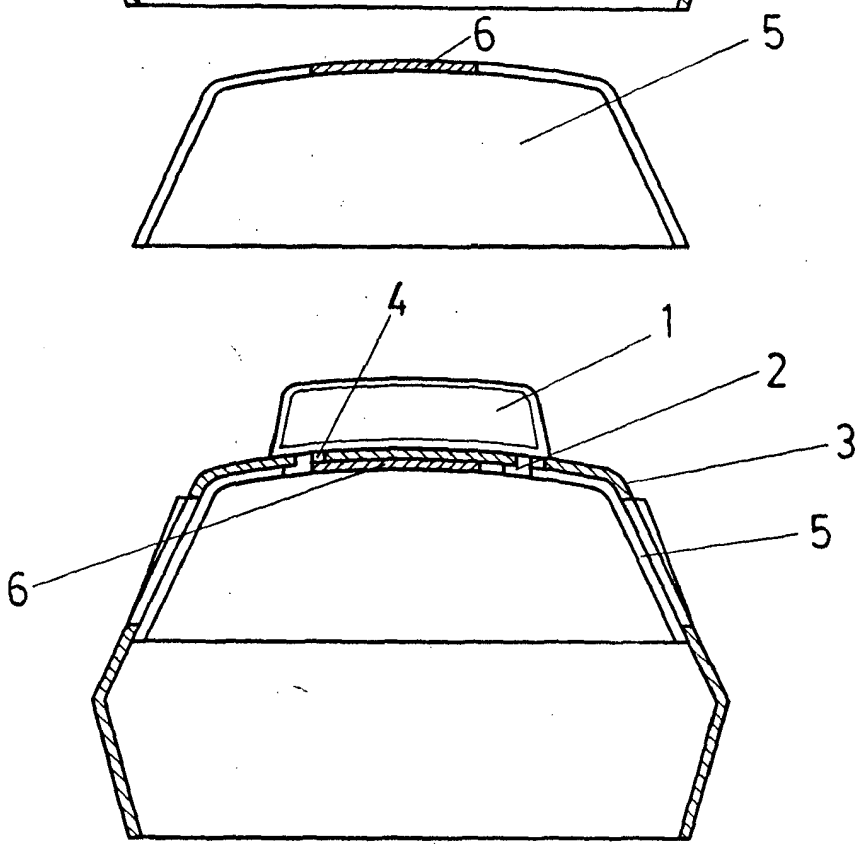


FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 25 de Mayo de 1977

BERNARDO UNGRIA

P. P.